

Resolución N° 3898, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato de permuta de terreno propiedad del Distrito de Santo Domingo,—
G. O. N° 7737, del 31 de agosto de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3898.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinte de julio del año 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Pedro María Mejía González, por virtud del cual se permuta una porción de terreno de 2,402 metros cuadrados dentro de la parcela N° 28-D del Distrito Catastral N° 3 del Distrito de Santo Domingo, propiedad del Estado, por otra porción de terreno de la misma extensión, dentro de la misma parcela, propiedad de Pedro María Mejía González.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 20 de julio de 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Pedro María Mejía González, por virtud del cual se permuta una porción de terreno de 2,402 metros cuadrados dentro de la parcela N° 28-D del Distrito Catastral N° 3 del Distrito de Santo Domingo, propiedad del Estado por otra porción de terreno de la misma extensión, dentro de la misma parcela, propiedad de Pedro María Mejía González, que copiada a la letra dice así:

ENTRE: El Estado Dominicano, representado legalmente en este contrato, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Francisco de Moya Franco, dominicano, casado, mayor de edad, funcionario público, con cédula personal de identidad N° 683, serie 47, sello de Rentas Internas N° 69, para el presente año, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de poder otorgádole en fecha 8 (ocho) de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, que lo faculta para el otorgamiento del presente acto, de una parte; y de la otra, el señor Pedro María Mejía González, de nacionalidad dominicana, casado, mayor de edad, de profesión rentista, domiciliado y residente en esta ciudad, con cédula personal de identidad N° 7326, Serie Ira., sello de Rentas Internas N° 13536, para el

presente año, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente documento, traspasa, en calidad de permuta, al señor Pedro María Mejía González, quien acepta, una porción de terreno de dos mil cuatrocientos dos metros cuadrados (2,402 M2), propiedad del Estado Dominicano, dentro de la parcela N° 28-D, del Distrito Catastral N° 3 del Distrito de Santo Domingo, la cual colinda por su parte norte con la prolongación de la calle “César Nicolás Penson”.

SEGUNDO: El señor Pedro María Mejía González traspasa en calidad de permuta, al Estado Dominicano, quien acepta, una porción de terreno de dos mil cuatrocientos dos metros cuadrados (2,402 M2), propiedad del señor Pedro María Mejía González, dentro de la misma parcela N° 28-D, del Distrito Catastral N° 3 del Distrito de Santo Domingo.

El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre la porción de terreno que por este acto permuta al señor Pedro María Mejía González, mediante el certificado de título N° 4317, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo, en fecha 2 de mayo del año 1946.

El señor Pedro María Mejía González justifica su derecho de propiedad sobre la porción de terreno que por este acto permuta al Estado Dominicano, mediante el Certificado de Título N° 4317, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo, en fecha 26 de febrero de 1941.

Hecho y Redactado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), **POR EL ESTADO DOMINICANO:** Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales; Pedro María Mejía González.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), ante mi Doctor Manuel Joaquín Báez Vargas, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, comparecieron personalmente los señores Francisco de Moya Franco y Pedro María Mejía González, a quienes doy fé conocer y cuyas generales correctas constan en el acto que antecede y han firmado dicho acto, en mi presencia y voluntariamente, de todo lo cual doy fé y certifico. (Firmado) Dr. Manuel Joaquín Báez Vargas, Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la

República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández,
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisc 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley N° 3899, que modifica el artículo 59 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana.—G.O. N° 7732, del 24 de agosto de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3899.

UNICO.— Se modifica el artículo 59 de la Ley Orgánica